



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio al organismo que corresponda, a los efectos de informar a este Cuerpo sobre los siguientes puntos que se enumeran a continuación y que resultan de interés:

- 1) Listado de establecimientos con actividades nocturnas sancionados por no cumplir los horarios establecidos en el artículo 3° de la Ley 14.050.
- 2) Listado de locales inscriptos en el Registro de Actividades Nocturnas hasta el día de la fecha, conforme al Decreto N° 2591/09.
- 3) Cantidad de certificados de habilitación de la actividad nocturna emitidos hasta el día de la fecha, de acuerdo al artículo 4° del Decreto N° 2591/09.
- 4) Si se han recibido solicitudes de Intendentes para la autorización excepcional en el horario de cierre de las instalaciones y/o establecimientos a la hora seis y treinta (6,30), en función de la reglamentación del artículo 3° de la Ley N° 14.050.
- 5) Sanciones aplicadas de acuerdo a los artículos 10°, 11° y 12° de la Ley N° 14.050 hasta el día de la fecha. Detalle el listado de los locales sancionados por municipio y fecha de sanción.
- 6) Cantidad de clausuras efectuadas desde la entrada en vigencia de la Ley N° 14.050. Detalle de locales por municipio y fecha.
- 7) Convenios firmados con Municipalidades en el marco de la Ley N° 14.050 hasta el día de la fecha.


RAMIRO C. TAGLIAFERRO
Diputado
Bloque PRO
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Los fundamentos de la Ley N° 14.050 señalan que se propicia “establecer horarios uniformes en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires en relación al funcionamiento de establecimientos bailables, confiterías bailables, discotecas, discos, salas y salones de bailes, clubes, dancing, cabarets, boites y demás locales donde se realicen actividades similares.”

Asimismo, la reglamentación de la norma a través del Decreto N° 2589/09 estableció la posibilidad de autorizaciones excepcionales en el cierre de las instalaciones y/o establecimientos a la hora seis y treinta (6,30) cuando fundadamente lo soliciten los Intendentes Municipales.

Por otra parte, el Decreto N° 2591/09 establece la creación del “Registro de Actividades Nocturnas” en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, el cual establece:

“ARTÍCULO 4º. Cumplimentados los recaudos establecidos el Registro expedirá el certificado que habilitara el funcionamiento de los establecimientos. Ningún establecimiento podrá funcionar sin la certificación pertinente.”

“ARTÍCULO 6º. Los locales e instalaciones enunciados en el artículo 2º deberán encontrarse inscriptos en el “Registro de Actividades Nocturnas” como requisito para acceder a la licencia para despachar bebidas alcohólicas expedida por el “Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas”.”

Si bien el artículo 8º del Decreto señala que “tendrán un plazo de sesenta (60) días a partir de la publicación del presente para dar cumplimiento a la inscripción de los mismos”; los últimos acontecimientos requieren disponer de información actualizada del Ministerio de Desarrollo Social sobre la cuestión.

El pasado domingo a la madrugada murió un joven de 22 años en la puerta del boliche Buró de Quilmes. Si bien aún se encuentran investigaciones en curso, distintas versiones indicaban que el joven había salido del local bailable después de las 5.30 hs, horario permitido por la Ley N° 14.050. De confirmarse esta información, y en caso de no existir una autorización excepcional, se estaría cometiendo una infracción a la normativa vigente.



Desde la sanción de la Ley N° 14.050 se han identificado falencias en la articulación con las Municipalidades en el control. La creación del Registro de Actividades Nocturnas no dispone de ningún mecanismo de información pública que permita conocer a la ciudadanía cuáles son las autorizaciones excepcionales.

En la actualidad ningún sitio del Gobierno de la Provincia cuenta con información actualizada sobre sanciones y controles efectuados desde la vigencia de la Ley N° 14.050.

Por estos motivos, solicito el acompañamiento de las distintas fuerzas políticas de esta Honorable Cámara en la aprobación de la presente resolución de informes.


RAMIRO E. TAGLIAFERRO
Diputado
Bloque PRO
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.